

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–	
LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
IDRD-SG-SASI-026-2026	
DIRECCIÓN:	Calle 63 No. 59 A – 06
CORREO:	contratacion@idrd.gov.co
TELÉFONO:	6605400 ext. 1161 /1169
SECOP:	www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - IDRD-SG-SASI-026-2026.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE –IDRD–, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA IDRD-SG-SASI-026-2026

1. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”*.

De igual manera el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumplen con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone como definición de **“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”**

Sobre estos aspectos los desarrollos jurisprudenciales han señalado que:

“(…) cuando se habla de “características técnicas uniformes” se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y “común utilización” se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas

que pretenden su adquisición. (...)"¹

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

GRANDES SUPERFICIES, ACUERDOS MARCO, BOLSA DE PRODUCTOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo el Decreto 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.

Ahora bien, a través del Decreto Nacional 310 de 2021 - "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la Entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en el numeral 14 de la Circular Externa Única⁵ de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

De acuerdo con el manual determinado para el efecto, realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta, sin embargo, NO se encontró un Acuerdo Marco de Precios aplicable al proceso.

BOLSA DE PRODUCTOS

Dentro del análisis propio que debe realizar la Entidad para establecer la modalidad más ajustada a sus necesidades y en atención a los elementos a suministrar, es menester realizar un ejercicio que permita vislumbrar lo que se menciona en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, dicha norma establece; "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos; cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicios requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia

¹ Benavides y Santofimio, Contratos Públicos, Ed Universidad Externado
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

AVISO DE CONVOCATORIA

Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.

En el marco del análisis del sector y de los mecanismos de agregación de demanda disponibles para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se revisó la viabilidad de adelantar el presente proceso contractual a través del Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

La Bolsa Mercantil de Colombia constituye un escenario de negociación autorizado para que las entidades estatales adelanten procesos de adquisición de bienes y servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada por Bolsa de Productos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se consultó en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia en el histórico de procesos de productos o servicios contratados por las Entidades a través del MCP. Sin embargo, no se encontraron registros de procesos que se relacionaran con el objeto contractual en la siguiente ruta <https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx>.

Mercado de Compras Públicas						
Consulte toda la información relacionada a las operaciones realizadas a través de nuestro Mercado de Compras Públicas						
Fecha						
Consecutivo proceso						
Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Boletín rueda de selección	SCB compradora	Boletín rueda de negociación	Estado del proceso	
Entidad estatal	comprador	Boletín rueda de selección	Selección	Boletín rueda de negociación	Selección	
Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso	Detalle
2026/05/11	499	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS	MIGUEL QUISANO Y CIA S.A.	Convocatoria Rueda de Negociación	
2026/04/23	492	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	GEOCAPITAL S.A.	Respuesta de observaciones	
2026/04/09	485	SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS	REYCA CORREDORES S.A.	Seguimiento de la negociación	
Seguimiento de la						

De acuerdo con lo anterior, no se tiene una referencia de procesos adelantados por Bolsa de Productos para la necesidad de la Entidad. Por lo anterior, no es posible comparar procesos entre la modalidad bolsa de productos y subasta inversa. Sin embargo, es de mencionar que la operación a través de la Bolsa Mercantil implica asumir costos adicionales correspondientes, entre otros, a:

- Comisión de la sociedad comisionista de bolsa que representa a la entidad estatal.
- Tarifas de registro cobradas por la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Costos de compensación y liquidación de la operación.

En consecuencia, de acuerdo con la información disponible se considera que adelantar el presente proceso a través de la modalidad de selección abreviada subasta inversa es la que más se ajusta para la Entidad.

Por otra parte, es importante indicar lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual desarrolló el concepto de «bienes y servicios de características técnicas uniformes» en los siguientes términos: «Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007».

Así mismo el concepto del órgano rector Colombia Compra Eficiente C-628 de 2024 estableció lo siguiente:

“[...] los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 señale que «pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.”

Por lo anteriormente expuesto, los bienes y/o cumplen con las mencionadas características técnicas uniformes, según la normativa colombiana (Ley 1150 de 2007 y la Ley 1473 de 2011), se caracterizan por poseer las

AVISO DE CONVOCATORIA

mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o características descriptivas. También comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas.

En virtud de lo anterior, es importante resaltar el término de "homogeneidad" de acuerdo con la definición dada por Colombia Compra Eficiente y que se refiere a: Características técnicas y de calidad iguales o similares.

Así las cosas, en el caso concreto los bienes y/o elementos que se pretenden adquirir son fácilmente descriptibles por características mínimas comunes.

En el mismo hilo conductor esto implica la facilidad de agrupación para la compra, pues la homogeneidad permite que los bienes y/o elementos se agrupen y se adquieran de manera conjunta, simplificando el proceso de contratación.

Igualmente, la homogeneidad facilita la comparación de las ofertas de diferentes oferentes, lo que ayuda a la entidad contratante a tomar una decisión más informada y eficiente.

Por lo anterior la adquisición de estos ítems descritos en la ficha técnica cumplen con la definición antes mencionada y en consecuencia se ajustan a la primera característica enunciada por la ley.

Por otra parte, la estandarización de bienes uniformes de acuerdo con la definición de Colombia Compra Eficiente se refiere a la agrupación de bienes y servicios que comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad similares, permitiendo su adquisición de forma homogénea. Estos bienes, independientemente de su diseño o características descriptivas, pueden ser comprados en el mercado bajo condiciones estandarizadas.

Lo anterior de conformidad con los términos de comparabilidad y posibilidad de ser definidos mediante especificaciones objetivas, los bienes y/o elementos descritos en la ficha técnica comparten patrones de desempeño y calidad definidos, razón por la cual, los bienes cumplen con las características técnicas uniformes de común utilización.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

4. FECHA LÍMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTE.

El plazo (fecha y hora) para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO publicado en la plataforma transaccional SECOP II del presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$123.693.678)**, moneda legal colombiana, IVA incluido; en dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011743012024024706032	N/A	O232020200661155 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso	1-100-F001 VA Recursos distrito	4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0106/43010320247	\$44.998.806

AVISO DE CONVOCATORIA

		bicicletas				
O230117430120240245070 37	N/A	O2320202006611 55 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso bicicletas	1-100-F001 VA Recursos distrito	4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0107/430103 70245	\$59.999.849
O230117430120240258060 32	N/A	O2320202006611 55 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos deportivos, incluso bicicletas	1-204-I004 RB-RF SGP PROPÓSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACIÓN	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/430103 20258	\$18.695.023
					TOTAL	\$123.693.678

Nota 1. El presente proceso cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitidos por el responsable de presupuesto:

CDP No. 7859	\$ 59.999.849
CDP No. 7858	\$ 44.998.806
CDP No. 4697	\$ 18.695.023
Total	\$123.693.678

6. **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial al proponente que oferte el menor precio cumpliendo con las características mínimas exigidas.

Nota 1: El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios producto del evento de subasta de quien resulte en el primer lugar y el porcentaje de descuento obtenido será para mayores cantidades de bienes (elementos de implementación deportiva) y/o servicios atendiendo la necesidad.

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obligan a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

7. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UNACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- 1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- 2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- 3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO

AVISO DE CONVOCATORIA

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en particular lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, que establece :

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)”*

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes para la vigencia 2026 es el siguiente:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto señala el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el presente proceso **es susceptible de ser limitado a MiPymes.**

9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a dicha Entidad en los términos de Ley. Igualmente, los funcionarios involucrados en el proceso de selección actuarán de conformidad con sus funciones y/o actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación Estatal. Lo anterior dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la Gestión Contractual de las Entidades del Distrito Capital, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado No. 69-76 Torre 1, piso 3 Tel.: 3407666, ext.501, correo electrónico: denuencie@veeduríadistrital.gov.co ;correspondencia@veeduríadistrital.gov.co

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales conformados por ellas, que cuenten con capacidad jurídica para obligarse, cuyo objeto social o actividad mercantil registrada guarde relación con el objeto del proceso, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses. Los interesados deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en los términos y condiciones señalados en los estudios previos y en el pliego de condiciones publicados en el SECOP II. La oferta más favorable será la del menor precio resultante del evento de subasta inversa electrónica.

11. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	17 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 18 hasta el 24 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	05 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	07 de octubre de 2026 hasta las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	09 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	09 de octubre de 2026 a las 09:15 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	09 de octubre de 2026 a las 09:30 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 8 de 6

Plazo máximo para presentar declaración de la existencia o no de situaciones de control.	Hasta 15 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co En módulo de “Mensajes” del proceso.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	16 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 17 al 20 de octubre 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	El 21 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	22 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	22 de octubre de 2026 a las 1:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	23 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APROBACION DE GARANTÍAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, en la cual se publicarán todas las actuaciones, comunicaciones, observaciones, respuestas, adendas y demás documentos relacionados con el proceso.

LAS FECHAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA NO SON DEFINITIVAS Y POR LO TANTO SON SUSCEPTIBLES A MODIFICACIÓN.